



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	190013105002-2021-00067-01
Demandante:	ALEJANDRA VELASCO SIMMONDS
Demandadas:	▪ PORVENIR S.A. ▪ PROTECCIÓN S.A. ▪ COLPENSIONES
Segunda instancia:	Apelación/Consulta sentencia
Asunto:	Auto avoca conocimiento por derrota de ponencia
Fecha:	03 de junio de 2022

Mediante auto del 27 de mayo de 2022, el señor Magistrado de esta Sala de Decisión Laboral, Dr. LEÓNIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS, dispuso por seguir en turno, la remisión del expediente de la referencia con destino a este Despacho Judicial. Lo anterior, tras no aprobarse en Sala el proyecto presentado por el mentado togado.

En consecuencia, en aplicación del inciso 5° del artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, se avocará el conocimiento del presente asunto. En auto del 24 de noviembre de 2021 se admitieron los recursos de apelación formulados por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, contra la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán. Asimismo el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES. Luego, en auto del 11 de enero de 2022, se corrió traslado a las partes para que formulen por escrito alegatos de conclusión de segunda instancia.

En consecuencia, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, por lo antes expuesto.

¹ En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados conforme lo prevé el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001. Asimismo, por estados electrónicos, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma válida
providencia judicial

CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE